



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
DECRETO**

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2016070001322 DEL 5 DE ABRIL DE 2016 EN CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA JUDICIAL

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 0181 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 137 de 2021**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Realizado lo anterior, a través del Decreto 2016070001322 del 5 de abril de 2016 se nombra en propiedad – carrera docente y se inscribe en el escalafón docente a la educadora **ISABEL CRISTINA GUZMAN BOTERO**, con cédula **1.037.596.804**, Normalista Superior con énfasis en Lengua Extranjera Inglés, como docente del nivel de primaria en el área de primaria, para la I.E.R de Pantanillo del Municipio de Abejorral, plaza 1885000-018, por haber superado el periodo prueba, con una calificación sobresaliente de 97,5 en competencias y desempeño.
- * La educadora en mención fue inscrita en el grado 1 nivel salarial A del escalafón docente a partir del 4 de enero de 2016.
- * El 23 de mayo de 2018 la docente **GUZMAN BOTERO** instaura ante el Juzgado 33 Administrativo de Oralidad del Circuito de Medellín, Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con la pretensión de que se declare la nulidad del artículo tercero del decreto 2016070001322 del 5 de abril de 2016 que la inscribe en el grado 1 nivel salarial A del escalafón docente, aduciendo que la misma debe ser efectuada en el grado 2 Nivel A por haber aportado el título de Filóloga Hispanista para ser tenido en cuenta al momento de efectuar la inscripción en el escalafón docente. De acuerdo con lo anterior, el Juzgado Treinta y Tres Administrativo Oral del Circuito de Medellín consideró en la parte motiva de la sentencia que: *“la demandante cumplió con los requisitos para quedar inscrita en el Grado DOS, Nivel A, del escalafón docente, esto es ser profesional con título diferente a una licenciatura, sin que necesite acreditar haber realizado programa de pedagogía por ser Normalista Superior, cumpliendo también con los requisitos de haber sido nombrada mediante concurso y superar satisfactoriamente el periodo de prueba”*.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En consecuencia, declara la nulidad parcial del Decreto que inscribe a la educadora Isabel Cristina Guzmán Botero en el Grado 1, Nivel salarial A del escalafón docente, y ordena inscribir a la educadora en mención, en el grado 2, Nivel Salarial A del escalafón docente.

*Seguidamente, el Tribunal Administrativo de Antioquia en providencia de Segunda Instancia, con fecha del 20 de mayo de 2021, resuelve **confirmar** la sentencia proferida el 23 de mayo de 2018, por el Juzgado Treinta y Tres Administrativo Oral del Circuito de Medellín, al considerar que “, la parte actora acreditó ante la autoridad competente el título de profesional obtenido en el año 2013 antes de la evaluación del período de prueba que se efectuó entre diciembre de 2015 y enero de 2016 conforme el acto administrativo de nombramiento en propiedad como docente de la planta de cargos del Departamento de Antioquia, circunstancia que autoriza la normatividad antes esbozada, lo que le permitía ser inscrita en el grado 2 del nivel A docente básica primaria, dado que la acreditación de requisitos del grado 2 no implica el cambio de área de conocimiento y nivel de enseñanza para el cual concursó”.

En consecuencia, y para dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Treinta y Tres Administrativo Oral del Circuito de Medellín en sentencia del 23 de mayo de 2018, confirmada por el Tribunal Administrativo de Antioquia del 20 de mayo de 2021, la Secretaría de Educación de Antioquia, modificará el Decreto 2016070001322 del 5 de abril de 2016 mediante el cual se nombra en propiedad e inscribe en el escalafón docente a la educadora Isabel Cristina Guzmán Botero en el Grado 1, Nivel salarial A del escalafón docente.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2016070001322 del 5 de abril de 2016 y en consecuencia **Inscribir** en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Nacional Docente a la Educadora **ISABEL CRISTINA GUZMAN BOTERO** identificada con cédula **1.037.596.804**, Profesional – Filóloga Hispanista Docente de primaria, en la I.E.R de Pantanillo del Municipio de Abejorral, dando cumplimiento a un fallo judicial.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente de la citada Docente es sin solución de continuidad, y a partir del **4 de Enero de 2016**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la señora **ISABEL CRISTINA GUZMAN BOTERO** identificada con cédula **1.037.596.804**, el contenido de este acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de la ejecución de una providencia judicial.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/9/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	09/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		9/9/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	9/9/2021
Proyectó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	9/9/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.